

**ACTA RESOLUTIVA 475**  
**COMITÉ DE ELEGIBILIDAD PARA LOS REFUGIADOS**

Buenos Aires, 31 de marzo de 1998

**CONSIDERANDO**

la naturaleza especialísima que revisten las actuaciones labradas por el Comité, donde se ventilan situaciones que hacen a la esfera íntima del solicitante, alegándose circunstancias y hechos que eventualmente, de trascender a otros ámbitos, pueden hacer peligrar la seguridad de la persona o bien quebrar la confidencialidad de este procedimiento – bien jurídico que este Comité está obligado a resguardar -, en uso de la facultad asignadas por el Artículo 5 del Decreto N° 464/85 y contando como antecedente con el Acta de fecha 21 de octubre de 1997 – de esa instancia -,

**SE DECIDE**

dar el carácter de RESERVADO a la totalidad de las actuaciones referidas a refugiados (en tanto las mismas sólo podrán ser dadas a conocer, aparte del propio interesado y de los integrantes de este Comité y su Secretaría, a autoridad judicial competente o a aquellas otras autoridades que a juicio del CEPARE se encuentren suficientemente autorizados para ello).

Por la Secretaría de este Comité, comuníquese a las dependencias correspondientes.